



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.
001 – 2021 DEL 06 DE ABRIL DE 2021



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 001 – 2021 DEL 06 DE ABRIL DE 2021

**CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A.
E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE GUACARI - VALLE**

OBJETO: *“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ACUEDUCTO CORREGIMIENTO DE GUABITAS, MUNICIPIO DE GUACARI - VALLE DEL CAUCA.*

VALOR: SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL VEINTICINCO PESOS (\$678.883.025, 00) MCTE

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Guacarí (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No. 6.319.264 expedida en Guacarí (V), quien obra en su condición de Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, por una parte, y por la otra, **OSCAR HERNAN SANCLEMENTE TORO**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.571.662 Expedida en Guacarí (Valle), quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GUACARI** con Nit. N°. 891380089-7 en su calidad de **ALCALDE**, debidamente posesionado ante el Notario Único del Circulo de Guacarí, como consta en el Acta de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos convenido en celebrar el presente convenio interadministrativo que se regirá, por las cláusulas, que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Que LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S. A. E. S. P. - ACUAVALLE S.A.



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.
001 – 2021 DEL 06 DE ABRIL DE 2021**



E.S.P., es una Empresa de Servicios Públicos del orden Departamental y Pública, que se rige por lo dispuesto en la ley 142 de 1994, que en su objeto incluye la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento en el Departamento del Valle del Cauca, empresa legalmente constituida como sociedad anónima por acciones. **2.** Que el artículo 209 de la Constitución Política en el párrafo 2°, establece: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado" y que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares", aunado al artículo 95 de la ley 489 de 1998, que a la postre reza: *Asociación entre entidades públicas*. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal. **3.** Que en virtud de los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, éste último modificado por el art. 93 de la ley 1474 de 2011, ACUAVALLE S.A.E.S.P. por disposición de la Ley 142 de 1994 no se encuentra sometida al régimen de contratación pública, pero en sus procesos de contratación está sometida a los principios generales de la administración pública, establecidos en los artículos 209 y 267 de La Constitución Política y 3 de la ley 489 de 1998. **4.** Que, mediante documento de fecha del 23 de marzo de 2021, el Alcalde Municipal de Guacarí, solicita al gerente de Acuavalle S.A E.S.P., estudiar lo posibilidad de realizar un convenio Interadministrativo con el fin de realizar **LA OPTIMIZACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ACUEDUCTO CORREGIMIENTO DE GUABITAS, MUNICIPIO DE GUACARI - VALLE DEL CAUCA**. **5.** Que, para tal fin, el señor Alcalde Municipal de Guacarí, se compromete a aportar en bienes y servicios la suma de treinta millones de pesos (\$30.000.000) m,cte., destinados para la *Optimización de redes de distribución de acueducto corregimiento de Guabitas municipio de Guacarí - Valle del Cauca*. **6.** Que el 24 de marzo de 2021, la Subgerencia Técnica elaboró el

W



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.
001 – 2021 DEL 06 DE ABRIL DE 2021**



análisis de conveniencia y justificación del presente convenio, señalando la necesidad de suscribir un convenio interadministrativo, con el objeto de **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONOMICOS Y HUMANOS PARA REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ACUEDUCTO CORREGIMIENTO DE GUABITAS, MUNICIPIO DE GUACARI - VALLE DEL CAUCA.** 7. Que el municipio de Guacarí – Valle del Cauca con el fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de sus habitantes y cumplir con los fines del estado, al igual que mejorar la prestación de los servicios públicos domiciliarios, debe realizar la **Optimización de redes de distribución de acueducto corregimiento de Guabitas municipio de Guacarí - Valle del Cauca**, con el propósito de optimizar la prestación del servicio de acueducto, esto de acuerdo a su programa de saneamiento básico. 8. Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio mediante resolución N° 0329 de 06 de julio de 2020, asigno apoyo financiero de la Nación al Municipio de Guacarí – Valle del Cauca para la financiación del proyecto denominado **OPTIMIZACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ACUEDUCTO CORREGIMIENTO DE GUABITAS, MUNICIPIO DE GUACARI - VALLE DEL CAUCA**, con cargo a las recursos del presupuesto general de la Nación 2020, por valor de **dos mil cuatrocientos cincuenta millones novecientos ochenta mil trescientos noventa y dos pesos (\$2.450.980.392,00) m/cte**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 110220 del 30 de junio de 2020, con el fin de facilitar el acceso a los servicios de agua potable y saneamiento básico a dicho municipio. 9. Que en el Convenio 917 de 2020 celebrado entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el municipio de Guacarí – Valle del Cauca y Acuavalle S.A E.S.P., se definió que la entidad responsable de ejecutar el proyecto será ACUAVALLE S.A E.S.P. 10. Que la suscripción de este tipo de convenios interadministrativos permite la conjunción de esfuerzos y capacidades de todos los antes involucrados para garantizar la adecuada ejecución del proyecto visibilizado, lo que por supuesto lo convierte en una herramienta fundamental para fortalecer la gestión estatal en el sector agua potable y saneamiento. 11. Que el valor agregado que se obtiene con la suscripción de esta clase de convenios entre entidades estatales que comparten los mismos intereses, es lo que permite fortalecer la labor de estado, complementar y aunar esfuerzos, recursos, experiencia e infraestructura frente a las necesidades de las comunidades prestando un servicio eficiente y oportuno 12. Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO:** El objeto del presente convenio es **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONOMICOS Y HUMANOS PARA REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ACUEDUCTO CORREGIMIENTO DE GUABITAS, MUNICIPIO DE GUACARI - VALLE DEL CAUCA.”** **PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** Con el siguiente convenio se realizará la **OPTIMIZACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ACUEDUCTO CORREGIMIENTO DE**



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.
001 – 2021 DEL 06 DE ABRIL DE 2021**



GUABITAS, MUNICIPIO DE GUACARI - VALLE DEL CAUCA. CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL MUNICIPIO. El MUNICIPIO se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a: 1) Cumplir con el objeto del convenio. 2) Aportar los recursos por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00) m/cte**, en bienes y servicios. 3) Designar un supervisor en representación de la Administración Municipal. 4) Entregar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., toda la información pertinente, relevante y necesaria que el MUNICIPIO posea y que sea de importancia para el desarrollo del convenio interadministrativo y del contrato de obra. 5) El MUNICIPIO, deberá dar respuesta oportuna a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de las comunicaciones por ésta remitidas, dentro de la ejecución del convenio interadministrativo y/o el contrato de obra. 6) Colaborar con el desarrollo del convenio y propender con el cumplimiento de sus objetivos. **B. DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Son obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P.: 1.- Cumplir con el objeto del convenio. 2.- Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3.- Rendir informes técnicos de avance de actividades al Municipio de Guacarí. 4.- Aportar la suma de **seiscientos cuarenta y ocho millones ochocientos ochenta y tres mil veinticinco pesos (\$648.883.025,00) mcte**, representados en recursos en dinero, para la ejecución de las obras objeto del Convenio a celebrar. 5.- Contratar la **OPTIMIZACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ACUEDUCTO CORREGIMIENTO DE GUABITAS, MUNICIPIO DE GUACARI - VALLE DEL CAUCA**, con el propósito de garantizar el correcto funcionamiento del sistema de acueducto disminuyendo las fugas, infiltraciones y daños por el deterioro de la tubería, la intermitencia por los continuos daños y cortes para reparaciones de la red (Asbesto cemento). 6.- Designar un Supervisor para las obras de **OPTIMIZACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ACUEDUCTO CORREGIMIENTO DE GUABITAS, MUNICIPIO DE GUACARI - VALLE DEL CAUCA**. 7.- **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, para la contratación de las obras de **optimización de redes de distribución de acueducto corregimiento de Guabitas, municipio de Guacarí - Valle del Cauca**, deberá elaborar el análisis de conveniencia y justificación, los pliegos de condiciones cuando a ello haya lugar, definir y adelantar el procedimiento de selección de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., y los parámetros establecidos por el ministerio de vivienda Ciudad y Territorio, celebrar contrato y liquidarlo dentro del término previsto. 8.- ACUAVALLE S.A. E.S.P., deberá comunicar al MUNICIPIO las circunstancias sobrevivientes que puedan afectar la ejecución del contrato. **CLAUSULA TERCERA- VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio se fija en la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL VEINTICINCO PESOS (\$678.883.025,00) MCTE.** **CLAUSULA CUARTA- TRANSFERENCIA DE LOS APORTES: 1. APORTES DEL MUNICIPIO:** El



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.
001 – 2021 DEL 06 DE ABRIL DE 2021



MUNICIPIO, aportará la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000, 00) m/cte**, representados en bienes y servicios. 2. **APORTES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. aporta la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL VEINTICINCO PESOS (\$648.883.025, 00) MCTE** representados en los cuales serán respaldados por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°.01-902-202100513 de 06 de abril de 2021**. **CLAUSULA QUINTA-TRANSFERENCIA DE APORTES:** Acuavalle S.A E.S.P., transferirá los aportes, es decir Transferirá la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL VEINTICINCO PESOS (\$648.883.025,00) MCTE**, sin que dicha transferencia exceda el 31 de diciembre de la presente anualidad. **PARÁGRAFO 1:** Las transferencias de los aportes por parte de ACUAVALLE se harán a una cuenta de ahorro abierta para el manejo de los recursos destinados al proyecto de la *optimización de redes de distribución de acueducto corregimiento de Guabitas, municipio de Guacarí - Valle del Cauca*, en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Bancaria, la cual será de manejo exclusivo de Acuavalle S.A E.S.P. **PARAGRAFO 2:** para el pago de las acta parciales y finales del contrato de obra que surja de este convenio, se deberá contar con la autorización del interventor y supervisor por parte de Acuavalle S.A E.S.P., **CLAUSULA SEXTA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** A. Por parte de ACUAVALLE S.A E.S.P., transferirá sus aportes con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 01-902-202100513 de 06 de abril de 2021 por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL VEINTICINCO PESOS (\$648.883.025,00) MCTE**, y que el mismo se encuentra respaldado con la firma de la profesional IV jefe de presupuesto de Acuavalle S.A E.S.P., donde ratifica que el certificado de disponibilidad arriba mencionado tiene validez hasta el 31 de diciembre de 2021. **B. Por parte del MUNICIPIO:** aportará la supervisión por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000, 00) MCTE** representados en bienes y servicios. **CLAUSULA SÉPTIMA- PLAZO:** El presente convenio tendrá un término de duración hasta el 31 de diciembre de 2021, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA- SUPERVISION:** La ejecución del presente convenio la entidad realizará la supervisión por intermedio de la Subgerencia Técnica de Acuavalle S.A E.S.P o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. Por parte del municipio de Guacarí la supervisión



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.
001 – 2021 DEL 06 DE ABRIL DE 2021**



se realizará por intermedio de la Secretaria de Infraestructura. **CLAUSULA NOVENA CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin obtener previamente autorización escrita de la otra. **CLAUSULA DECIMA. - SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte del convenio los siguientes documentos: a) Análisis de Conveniencia y Justificación. b) Solicitud de Convenio Interadministrativo, presentado por la Alcaldía del Municipio. c) Los informes o correspondencia que se genere entre las partes. d) Los contratos que se llegaren a suscribir para el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA- LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución es el Municipio de Guacarí, en el Departamento del Valle del Cauca. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA-IMPUESTOS:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente Convenio estarán a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- RELACIÓN LABORAL:** El MUNICIPIO no adquiere ninguna relación laboral con las personas que ACUAVALLE S.A. E.S.P. contrate para la ejecución del presente Convenio. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- INDEMNIDAD:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. se compromete a amparar y dejar indemne y libre al MUNICIPIO de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad, por causa de acciones u omisiones no imputables a ella y en general, por todo daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de las actuaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión del desarrollo del presente convenio, así como también de cualquier pérdida o perjuicio originado en virtud del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Si durante la ejecución del Convenio se llegaren a presentar controversias que impidan la ejecución normal del Convenio, las partes, para su solución, agotarán inicialmente la etapa de arreglo directo a través de sus representantes o delegados formalmente designados. Si no se llega a un acuerdo, las partes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del convenio. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias, arreglo directo, conciliación, amigable composición y transacción, y en última instancia ante el Juez competente. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA- TERMINACION:** El presente Convenio terminará por las siguientes causas: a) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso se procederá a su



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.
001 - 2021 DEL 06 DE ABRIL DE 2021



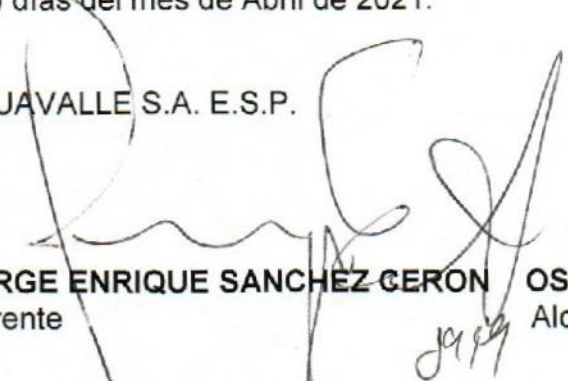
liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas y los gastos pagados aprobados por las partes, ACUAVALLE S.A. E.S.P. procederá a hacer los reembolsos de recursos que se acuerde, si a ello hubiere lugar. b) Por vencimiento de su vigencia si no es prorrogado. c) Por cumplimiento del objeto del Convenio. d) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA EMPRESA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencien que puede conducir a su paralización.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA- LIQUIDACIÓN: Las partes procederán a liquidar de común acuerdo el presente convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Los recursos aportados por ACUAVALLE S.A E.S.P., que no hayan sido comprometidos dentro del plazo de ejecución del convenio deberán serle reintegrados, a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su terminación. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA-PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y legalizado con la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA DOMICILIO Y DIRECCIONES.** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: ACUAVALLE S.A. E.S.P. Avenida 5 Norte Número 23AN 41, teléfono 6203400, Cali, Valle. MUNICIPIO: Calle 4 No 8 - 11, Guacarí (Valle). En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes en Santiago de Cali, a los Seis (06) días del mes de Abril de 2021.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

MUNICIPIO,


JORGE ENRIQUE SANCHEZ GERON
Gerente


OSCAR HERNAN SANCLEMENTE TORO
Alcalde Municipio de Guacarí V

Elaboró: Robinson Saavedra Torres - Profesional III contratación
Revisó: Dr. Juan Gabriel Rojas Girón - Director Jurídico